



CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL A.C., EN LO SUCESIVO "CENTRO GEO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "EL IMT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CIVIL ROBERTO AGUERREBERE SALIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. El "CENTRO GEO" propuso por el FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN (FORDECYT), en lo sucesivo el "FONDO" del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) el proyecto número 291766 denominado "PLATAFORMA LOGÍSTICA COMO ELEMENTO DETONADOR DEL DESARROLLO EN EL ISTMO DE TEHUANTEPEC", en adelante "EL PROYECTO".
- 2. Que la propuesta de "EL PROYECTO" antes mencionada, fue aprobada por el Comité Técnico y de Administración del "FONDO", en su octava Sesión extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo número FORDECYT/08SE/2017/09/21-4.
- 3. Que con fecha 21 de septiembre de 2017, se formalizó el Convenio de Asignación de Recursos (CAR) entre el "FONDO" y "CENTRO GEO", como institución coordinadora.
- 4. Que para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en "EL PROYECTO", las partes han acordado suscribir el presente instrumento jurídico para establecer los términos de su colaboración en el desarrollo de "EL PROYECTO".

DECLARACIONES

- 1. Declara "CENTRO GEO", a través de su Director General:
- Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública Número 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público Número 134 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, en el Folio Real Número 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.
- Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedó 1.2. reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.





- I.3. Que en Asamblea General de Asociados del "Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.", celebrada el día 05 de septiembre de 2017, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: "Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.", quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 147,456 de fecha 18 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 129 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda.
- I.4. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el Testimonio de la Escritura Pública Número 140,735, de fecha 03 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja Y Anda, Notario Público Número 129 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.
- 1.5. Que para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle de Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes CIG-800225-SM4.

II. Declara "EL IMT", a través de su Director General:

- II.1. Que es un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, y con fecha miércoles 15 de abril de 1987 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación su creación, dentro del objeto de su creación tiene el de realizar investigaciones para asimilar, adaptar y desarrollar tecnología para la planeación, estudio, proyecto, construcción, conservación, reconstrucción y operación de la infraestructura del transporte, tanto en sus aspectos de operación como los relacionados con la construcción y conservación de la infraestructura; realizar estudios tendientes a incrementar el componente nacional de tecnología empleada en el país, en materia de transporte, desarrollar tecnologías que eleven la productividad en materia de transporte para mejorar los niveles de vida de la población; así como elaborar estudios, prestar asesorías y desahogar consultas que se le formulen por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por otras entidades de los demás sectores, relativas al desarrollo de los servicios públicos y privados en materia de transporte.
- II.2. Que está representado en este acto por el Ing. Roberto Aguerrebere Salido, en su carácter de Director General, quien se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y acredita su personalidad mediante CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO número 705 de fecha 16 de agosto de 2017 expedida en la ciudad de Querétaro, Querétaro al puesto de Director General con código 09-A001-1-M1C029P-0000061-E-C-V, firmada por el Mtro. Oscar Raúl Callejo Silva con cargo de Subsecretario de Infraestructura y el Ing. Jorge Armendáriz Jiménez con cargo de Coordinador de Administración y Finanzas, en ambos casos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

a 2/





- II.3.- Que, para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Kilómetro 12+000 carretera Querétaro-Galindo sin número, Colonia San Fandila, Municipio de Pedro Escobedo, Código Postal 76703, en el Estado de Querétaro, con Registro Federal de Contribuyentes SCT060601G50.
- **II.4.** Que cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el objeto el presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer los mecanismos de colaboración mediante los cuales el "CENTRO GEO" coordinará la participación de "EL IMT" para el desarrollo del proyecto número 291766 denominado "PLATAFORMA LOGÍSTICA COMO ELEMENTO DETONADOR DEL DESARROLLO EN EL ISTMO DE TEHUANTEPEC", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad con los requerimientos, actividades, metodología, entregables, calendarización y demás condiciones establecidos en el Anexo Técnico del presente instrumento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL CENTRO GEO". Para el desarrollo de **"EL PROYECTO"** objeto del presente Convenio de Colaboración, **"EL CENTRO GEO"** se compromete a:

- 1. Entregar a "EL IMT" las facilidades y recursos materiales en préstamo o comodato para el desarrollo de "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio de Colaboración.
- 2. Proporcionar a **"EL IMT"** la documentación e información necesaria, así como realizar las gestiones pertinentes para facilitarle el trabajo de investigación y las actividades académicas y de difusión comprometidas.
- 3. Efectuar la revisión y comunicar los comentarios que resulten pertinentes a los productos y actividades comprometidos, verificando que sean congruentes con el esquema general de "EL PROYECTO" y cumplan con lo establecido en el Anexo Técnico; y en su caso, emitir su aceptación a entera satisfacción.
- 4. Asistir a las reuniones de trabajo que deriven del desarrollo de "EL PROYECTO" objeto del presente instrumento.
- 5. Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe "EL IMT".
- 6. Las demás que se establezcan en el Anexo Técnico.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMT". Para el desarrollo de "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio de Colaboración, "EL IMT" se compromete a:

G M





- 1. Destinar los recursos humanos necesarios, debidamente capacitados y que cumplan con el perfil científico y profesional necesarios para el eficiente y eficaz desarrollo de "EL PROYECTO".
- 2. Planear, dirigir y desarrollar la investigación y actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, desde su inicio y hasta la entrega de sus resultados, en estricto apego a lo establecido en el Anexo Técnico, respondiendo por la calidad de los mismos.
- 3. Asistir a las reuniones de trabajo que deriven del desarrollo de "EL PROYECTO" objeto del presente instrumento.
- 4. Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe "CENTRO GEO".
- 5. Las demás que se establezcan en el Anexo Técnico.

CUARTA.- APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. Para el desarrollo de **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento, **"CENTRO GEO"** se obliga a facilitar a **"EL IMT"**, los recursos materiales con los que cuente en préstamo o comodato.

QUINTA.- ENTREGABLES. Los productos intermedios y finales que surjan como resultado del desarrollo de **"EL PROYECTO"** objeto del presente Convenio de Colaboración, deberán generarse en formato y estructura, así como en las fechas para su entrega, aceptación y pago que se encuentran establecidos en el Anexo Técnico.

SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente del 01 de septiembre del 2018 al 31 de agosto de 2019, sin perjuicio de que pueda darse por terminado anticipadamente por incumplimiento de las cláusulas aquí enunciadas.

SÉPTIMA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. "Las partes" acuerdan que, a fin de supervisar el desarrollo de "**EL PROYECTO**" objeto del presente Convenio de Colaboración, se designan a los siguientes representantes:

Por parte de "CENTRO GEO":

Dra. Ma. Loecelia Guadalupe Ruvalcaba Sánchez, quien fungirá como Responsable Técnica de "EL PROYECTO", orientando y supervisando sus aspectos académicos y operativos y como responsable administrativo del presente Convenio de Colaboración, al Lic. Omar Francisco Gómez Martínez, Director De Administración en "CENTRO GEO".

Por parte de "EL IMT":

El Dr. Miguel Gastón Cedillo Campo fungirá como responsable técnico de las actividades y productos del desarrollo de "EL PROYECTO", asimismo el Dr. Carlos Daniel Martner Peyrelongue será el responsable administrativo.

G g





OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal bajo su autoridad, que sea asignado para el desarrollo de "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios, beneficiarios, intermediaros o sustitutos.

NOVENA.- PARTICIPACIÓN DE PERSONAL. Las partes convienen en que "EL IMT" decida la participación y sus términos del personal: investigador de la institución, externo, profesional y de estudiantes, en el desarrollo de "EL PROYECTO", informando oportunamente al "CENTRO GEO", especialmente en los casos cuando deba reportarse esta participación al CONACYT, "EL IMT" "se compromete a que el personal que participe en la ejecución de "EL PROYECTO", cumpla con los criterios más elevados de calidad profesional, experiencia e idoneidad para las tareas asignadas.

DÉCIMA.- ACTIVOS ADQUIRIDOS PARA EL DESARROLLO DE "EL PROYECTO". Los activos que se adquieran para el desarrollo de "EL PROYECTO" son responsabilidad y formarán parte del patrimonio de la institución sujeta de apoyo, es decir, del "CENTRO GEO". Durante el desarrollo de "EL PROYECTO", la adquisición de activos y su utilización por "EL IMT" se sujetará a la norma anterior. Una vez finalizado "EL PROYECTO", el "CENTRO GEO" hará la disposición de los activos conforme a la normatividad aplicable, en acuerdo con "EL IMT", dando prioridad a la continuidad de uso de estos activos -mediante la figura del comodato como apoyo a las funciones académicas de "EL IMT".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total en el desarrollo de "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio de Colaboración, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, "las partes" revisarán la situación a través de los representantes designados en la Cláusula Séptima del presente instrumento, para establecer los términos para la continuación de el desarrollo de "EL PROYECTO" o la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración. En su caso, los acuerdos de continuación o el convenio de finiquito formarán parte de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "CENTRO GEO" será la titular de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y de los de propiedad industrial que se deriven del desarrollo de **"PROYECTO"** objeto del presente Convenio de Colaboración, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

Los productos académicos de "EL PROYECTO", cualquiera que sea su formato, se publicarán y difundirán cumpliendo los habituales principios de reconocimiento de autorías y además haciendo explícita su derivación de "EL PROYECTO", conforme a los términos que establezca el "CENTRO GEO", institución que adicionalmente diseñará la imagen y leyendas comunes que acompañarán a dichos productos. "EL

ag





PROYECTO" integrará un conjunto editorial de publicaciones y de materiales de difusión, en su caso mediante Convenios Editoriales Específicos.

De manera adicional a los productos comprometidos, "EL IMT" podrá utilizar libremente la información, documentos y cualquier material generado por las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus tareas académicas, incluyendo publicaciones y materiales de difusión de esta naturaleza, indicando su procedencia de "EL PROYECTO" y haciendo explícitos los reconocimientos institucionales y académicos que correspondan.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen que "CENTRO GEO" y "EL IMT" son sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que en caso de que alguna de ellas determine que la información objeto de este Convenio de Colaboración o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que éstas procedan a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. Cada una de las partes se obliga, asimismo, a comunicar por escrito a su contraparte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva antes mencionados.

Adicionalmente, cada una de las partes se obliga a comunicar a la otra parte cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Las partes convienen que toda modificación al presente Convenio de Colaboración deberá constar por escrito en el convenio que para tales efectos suscriban sus representantes.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado de común acuerdo el presente Convenio de Colaboración anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial. En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado; así como determinar los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados por **"EL IMT"**, en los que, hasta ese momento, hubiere incurrido para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración y que no hubiesen sido cubiertos.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "EL IMT" no podrá ceder, subcontratar o transmitir los derechos y las obligaciones derivados de este Convenio de Colaboración, sin previa autorización por escrito de **"CENTRO GEO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES. Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

Del "CENTRO GEO":





El ubicado en Calle de Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

De "EL IMT":

El ubicado en Kilómetro 12+000 carretera Querétaro-Galindo sin número, Colonia San Fandila, Municipio de Pedro Escobedo, Código Postal 76703, en el Estado de Querétaro.

"CENTROGEO" señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica Iruvalcaba@centrogeo.edu.mx

"EL IMT" señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica martner@imt.mx

Las partes convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuentas de correos electrónicos antes mencionados, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por las partes tendrá plena validez jurídica y surtirá efectos de notificación personal a los representantes legales de las partes y será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de las partes cambie su domicilio o cuenta(s) de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con treinta (30) días naturales de anticipación, con objeto de que se proceda a formalizar el convenio modificatorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico; sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios o cuentas de correos electrónicos antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "Las partes" acuerdan que las controversias que llegaren a presentarse respecto a la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, podrán ser resueltas de común acuerdo y por escrito, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias, a través de los representantes referidos en la **Cláusula Séptima** del presente instrumento.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

y





Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día uno de septiembre del año dos mil dieciocho.

Por "CENTRO GEO"

Por "EL IMT"

DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES DIRECTOR GENERAL

NG. ROBERTO AGUERREBERE SALIDO DIRECTOR GENERAL

DRA. MA. LOECELIA GUADALUPE RUVALCABA SÁNCHEZ REPONSABLE TÉCNICO DE "EL PROYECTO" POR PARTE DE "CENTRO GEO"

DR. CARLOS DANIEL MARTNER
PEYRELONGUE
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO POR
PARTE DEL INTO

DR. MIGUEL GASTÓN CEDILLO CAMPO RESPONSABLE TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DEL DESARROLLO DE "EL PROYECTO"

LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ

MARTÍNEZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE
"EL PROYECTO" POR PARTE DE
"CENTRO GEO"

ING. JÓRGE ARMENDÁRIZ JIMÉNEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. LIBRADO MUÑOZ ILHUICATZI JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO





ANEXO TÉCNICO

Del convenio de colaboración Científica entre el "CENTRO GEO" y "EL IMT", relativo al proyecto denominado "PLATAFORMA LOGÍSTICA COMO ELEMENTO DETONADOR DEL DESARROLLO EN EL ISTMO DE TEHUANTEPEC", en lo sucesivo "EL PROYECTO".

Para el desarrollo y ejecución de "EL PROYECTO" objeto del Convenio de Colaboración se indican enseguida los objetivos particulares y actividades que forman parte de "EL PROYECTO" y que serán instrumentadas por "EL IMT".

| ACTIVIDADES | PRODUCTOS ENTREGABLES | EJECUCIÓN |
|--|--|-----------|
| I. Plan integrado de investigación, colaboración, documentación y transferencia de resultados. | Documento ejecutivo en el que se establezca las acciones a realizar, contenidos metodológicos, productos y resultados esperados. | 2 meses |
| II. Diagnóstico, análisis e integración de información estratégica. | Estudio del estado del relacionado a los modelos y métodos tanto para la medición de la fluidez de carga, como del valor logístico de la infraestructura, en la región de estudio. Clasificar y sistematizar información para integrar un inventario de infraestructura de transporte (red carretera, de ferrocarril, aérea, puertos, entre otros), y de logística (almacenes, plataformas de distribución, centros de transferencia, etc.) y servicios asociados (agencias de comercio exterior, servicios financieros especializados, servicios logísticos de alto valor agregado). | 4 meses |
| III. Desarrollo y aplicación | Subsistema para la medición del valor logístico de la infraestructura de transporte, y su aplicación en al menos a una de las cadenas de valor identificadas en la región de estudio. Subsistema para la medición de la fluidez de carga permitirá entregar información sobre el desempeño de las cadenas de transporte, y su aplicación en al menos a una de las cadenas de valor identificadas en la región de estudio. | 4 meses |
| IV. Difusión y transferencia de resultados | Sistema tecnológico trasversal para el impulso de la competitividad logística de la región del Istmo de Tehuantepec, el cual constará de un mapa digital con información de fluidez y valor logístico. | 2 meses |





| ACTIVIDADES | PRODUCTOS ENTREGABLES | EJECUCIÓN |
|-------------|---|-----------|
| | Participación en al menos un foro para la divulgación de los resultados a grupos de interés y usuarios potenciales. | |
| | Periodo total | 12 meses |

Leído que fue el presente anexo, se firma de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día uno de septiembre del año dos mil dieciocho.

Por "CENTRO GEO"

DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES DIRECTOR GENERAL

DRA. MA. LOÉCELIA GUADALUPE RUVALCABA SÁNCHEZ REPONSABLE TÉCNICO DE "EL PROYECTO" POR PARTE DE "CENTRO GEO"

LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE "EL PROYECTO" POR PARTE DE "CENTRO GEO" Por "EL IMT"

ING. ROBERTO AGUERREBERE

SALIDO

DIRECTOR GENERAL

DR. CARLOS DANIEL MARTNER
PEYRELONGUE
RESPONSABILE ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO POR PARTE DEL IMT.

DR. MIGUEL GASTÓN CEDILLO

CAMPOS

RESPONSABLE TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DEL DESARROLLO DE "EL PROYECTO